



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2021-00320269 – Referenciado:  
Alquiler OSEP Cerca Las Heras – Adjudicación, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HD-2021-191 se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite Licitación Pública relativa a la Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento del Programa OSEP Cerca de la Obra Social de Empleados Públicos en el Departamento de Las Heras, según Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan, con una vigencia por el término de Treinta y Seis (36) meses, estimándose el gasto en un importe mensual para el primer año de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$32.200,00), para el segundo año de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$42.000,00) y para el tercer año un canon mensual estimado de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$54.600,00), ascendiendo la inversión total a un importe estimativo por Treinta y Seis (36) meses de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.545.600,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°044/2021 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de UN (01) Oferente:

- FIDEICOMISO SAYEN.....Total por 36 meses..... ..\$ 1.545.588,00 .

Que procedido a la meritación de la única oferta y previo haberse requerido Mejora de Oferta en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000/15, la cual resultó Desierta; la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, manifestando lo siguiente:  
- Cabe aclarar que se realizaron 02 aperturas correspondientes a las licitaciones públicas N°16/21 y 32/21 respectivamente, ambas resultaron desiertas por falta de oferentes.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando que lo actuado se ajusta a la siguiente normativa que se invoca:

**Art.132° - Ley N°8706 -** “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

**inc.d)** Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*inc.k) “Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

**Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15 - Criterios de Evaluación:** “Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado y evaluado, esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;

**Derecho a Aceptación o Rechazo:** “El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: “que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación” (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “ la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)”.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina de acuerdo a la siguiente normativa de aplicación; Ley 8706, Arts. 132°, 132° inc. k) Pto.2 y 139°, Decreto 1000/15; Art. 149° -Criterios de Evaluación, Derecho a Aceptación o Rechazo y Decreto Ley 4373/63 y sus modificaciones en su Art. 40°.

Resulta importante destacar que el proceso de compra se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que el Área Legal concluye por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la Licitación Pública relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento del Programa OSEP Cerca de la Obra Social de Empleados Públicos en el Departamento de Las Heras, según Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan, con una vigencia por el término de Treinta y Seis (36) meses, se estima que correspondería adjudicar al oferente: FIDEICOMISO SAYEN.

**Por ello;**

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°044/2021 relativa a Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento del Programa OSEP Cerca de la Obra Social de Empleados Públicos en el Departamento de Las Heras, con una vigencia por el término de Treinta y Seis (36) meses; conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación, a favor del oferente e



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

importes que abajo en detalle se indican, por un importe mensual para el primer año de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$32.200,00), para el segundo año de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$42.000,00) y para el tercer año un canon mensual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$54.600,00), y un monto total por el término de Treinta y Seis (36) meses de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.545.600,00):

PROPIETARIO: FIDEICOMISO SAYEN

RENGLÓN N°01:

Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento del Programa OSEP Cerca de la Obra Social de Empleados Públicos en el Departamento de Las Heras:

Primer Año:

Importe mensual .....\$ 32.200,00  
Importe anual.....\$ 386.400,00  
Importe Total Adjudicado 1° Año.....\$ 386.400,00

Segundo Año:

Importe mensual .....\$ 42.000,00  
Importe anual.....\$ 504.000,00  
Importe Total Adjudicado 2° Año.....\$ 504.000,00

Tercer Año:

Importe mensual .....\$ 54.600,00  
Importe anual.....\$ 655.200,00  
Importe Total Adjudicado 3° Año.....\$ 655.200,00

**IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$ 1.545.600,00**

\*VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: A partir de la efectiva prestación y por el término de treinta y seis (36) meses.

**ARTÍCULO 2°-** Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° inc.d) y k) pto.2 y Art.139° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N°8706, c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15 y Art. 40° inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modificatorias; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto del Ejercicio 2021 y en forma proporcional y oportuna a los Ejercicios subsiguientes.

**ARTÍCULO 3°-** Dejar sin efecto la tramitación de las LICITACIONES N° 16/2021 y N°32/2021, llevadas a cabo ambas con anterioridad con el mismo objeto, por resultar desiertas de ofertas con propuestas, conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente, encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132° inc.d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial.

**ARTÍCULO 4°** - Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que por su intermedio se proceda a la instrumentación del Contrato de Locación respectivo, facultando al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos a la celebración del mismo.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 5º** - Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 6º** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°20 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:20-05-2021

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-00320269- Alquiler Inmueble OSEP Cerca Las Heras - Adjudicación-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>00320269-A-2021</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>
-------------------------------------	---------------------------------------